

## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Tres de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO RADICADO Nº 2022-00947-00

Por reparto correspondido a éste Despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, la cual, luego de su estudio se observa que carece de algunos requisitos formales, necesarios para su admisión.

El artículo 90 del C.G.P ordena declarar inadmisible la demanda, entre otros casos: "1. Cuando no reúna los requisitos formales", haciendo clara alusión al presupuesto procesal de la demanda en forma.

Observa el Despacho que, en el libelo introductorio presentado, carece de los siguientes requisitos, a saber:

- 1. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante, con una vigencia no superior a un (01) mes.
- 2. Con el fin de tener una mayor claridad de la demanda, se realizará una *reproducción* de la misma, en donde se subsane los anteriores requisitos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

## **RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se concede a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ JUEZ Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ffc6867af5dec5d2cb1bfa5d1033a0304221eb84a59ca4f39996049067c9cabd

Documento generado en 03/11/2022 01:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica